

Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 11 once de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

Se lleva a cabo de manera virtual, la **Vigésima Sexta Sesión con carácter de Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones de Tlajomulco de Zúñiga, mediante la plataforma *Google Meet*, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día 11 de diciembre de 2025, convocada y presidida por el ciudadano Ingeniero José Rafael Martínez Valencia, en su carácter de representante del Presidente del Comité de Adquisiciones y en la que actuó como Secretaria Técnica de la sesión, la C. Perla Yolanda Urzúa Virgen.

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

Al inicio de la Sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 25 y 30 numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Secretaria Técnica, Perla Yolanda Urzúa Virgen dio inicio con la lista de asistencia y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de las y los ciudadanos; Ingeniero José Rafael Martínez Valencia, representante del Presidente del Comité de Adquisiciones de Tlajomulco de Zúñiga; Licenciada Adriana Santiago González, representante de la Tesorería Municipal; Ingeniero Manuel Ledezma Esparza, Representante de la Dirección de Desarrollo Rural; Ingeniero Omar Palafox Sáenz, representante del Consejo de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial de Jalisco; Ingeniero Luis Alfonso de Santiago García, representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco; Maestro Gerardo Esteban Sánchez González, representante de la Coordinación General de Potencia Económica; y acompañándonos el Licenciado Jorge Armando Ortiz Tafoya, representante del Órgano Interno de Control.

Acto seguido, la **Secretaria Técnica** comunicó al **Presidente** la existencia de quórum.

Estando presentes los integrantes, el **Presidente** declaró la existencia de quórum y en cumplimiento con el artículo 28 numeral 4 cuarto de la Ley, siendo las **13:07 trece horas con siete minutos**, se inicia la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 11 once de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, declarándose legalmente instalada y considerándose válidos los acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

Dando continuidad a la sesión la **Secretaria Técnica** dio lectura al segundo punto.

II.- Lectura y en su caso Aprobación del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- 2.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- 3.- Presentación y en su caso aprobación de Fallos de Adjudicación
 - 3.1.- LPL 082/2025 - "Servicio Integral de Montaje, Organización y Logística"
 - 3.2.- LPL 083/2025 - "Equipo Médico"
 - 3.3.-LPL 086/2025 - "Ampliación de la capacidad logística de unidades operativas"
 - 3.4.- LPL 087/2025 - "Servicio de Bacheo"
 - 3.5.- LPN 008/02/2025 "Botas tácticas"
- 4.- Clausura.

Acto seguido el **Presidente** pone a su consideración el Orden del Día propuesta y al no existir observación alguna se procede a la votación nominal y «**Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes**».

III. - Lectura y en su caso aprobación de los fallos de adjudicación.

El Presidente da el uso de la voz la Secretaría Técnica para el desahogo del siguiente punto de la orden del día, quien mencionó, «Como indica, Presidente; 3.1.- LPL 082/2025 - "Servicio Integral de Montaje, Organización y Logística" solicitado por la Dirección de Relaciones Públicas, siendo los participantes:

- **COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON S.A. DE C.V.**
- **BOCHITO TECHNOLOGIES S.A.P.I. DE C.V.**

*Encontrando que el licitante **COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON S.A. DE C.V.** En su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregar todos los documentos. En tanto que el licitante **BOCHITO TECHNOLOGIES S.A.P.I. DE C.V.** en su propuesta **no cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, puntualmente por no entregar; Anexo 1 propuesta técnica, currículum del participante, Licencia Municipal vigente o copia de la SIEM Sistema de Información Empresarial Mexicano, comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) del pago del Impuesto sobre nómina del Estado o carta bajo protesta de decir verdad si no cuenta con trabajadores, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social con una antigüedad menor a 30 días, Anexo 7 declaración constancia de proveedores, y presenta copia de comprobante de domicilio, con vigencia mayor a 2 meses; esto es así de acuerdo con la revisión realizada por la Dirección de Recursos Materiales, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Así mismo y en atención al dictamen técnico, mediante el que el área requirente evaluó las propuestas, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta de la licitante **COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON, SA. DE C.V.** de solvente técnicamente, por ende, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, mientras que el licitante **BOCHITO TECHNOLOGIES SAPI DE C.V.** no es susceptible de evaluación, por no presentar anexo técnico. Es cuanto presidente».*

*Acto seguido el **Presidente** menciona: « Así pues, en virtud de que el área requirente, expresa conformidad con la proposición recibida y conforme a lo dispuesto en el artículo 66, numeral 2 y 67 numeral 1, fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se PROPONE adjudicar el contrato, de la Licitación LPL 082/2025 a **COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL NACIONAL DLON S.A. DE C.V.** por un monto de \$2,700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.*

*El **Presidente** somete a consideración la aprobación del punto antes mencionado por lo que se pregunta si existiese alguna observación a la misma y en votación nominal «**Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes**».*

El Presidente da el uso de la voz la Secretaría Técnica para el desahogo del siguiente punto de la orden del día, quien mencionó, «Como indica, Presidente 3.2.- LPL 083/2025 - "Equipo Médico", de la Dirección de Salud Pública siendo los participantes:

- **INFARIND S.A. DE C.V.**
- **ACTIVA MÉDICA GLEZ S.A. DE C.V.**

*Encontrando resolvió que los licitantes **INFARIND S.A. DE C.V.** y **PROPIEDAD ACTIVA MÉDICA GLEZ S.A. DE C.V.** En sus propuestas **cumplen** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregar todos los documentos. Esto es así de acuerdo con la revisión realizada por la Dirección de Recursos Materiales, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Así mismo y en atención al dictamen técnico, mediante el que el área requirente evaluó las propuestas, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta del licitante **INFARIND S.A DE C.V.** de solvente técnicamente por ende, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, mientras que el licitante **ACTIVA MÉDICA GLEZ S.A DE C.V.** se les califica de **no solventes** técnicamente, por ende, no garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. *Es cuanto presidente».*

Acto seguido el **Presidente** menciona: «*Así pues, en virtud de que el área requirente, expresa conformidad con la proposición recibida y conforme a lo dispuesto en el artículo 66, numeral 2 y 67 numeral 1, fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se PROPONE adjudicar el contrato, de la Licitación LPL 083/2025 a INFARIND S.A DE C.V. por un monto de \$2,849,457.96 (Dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 96/100 M.N.) I.V.A. Incluido.*

El **Presidente** somete a consideración la aprobación del punto antes mencionado por lo que se pregunta si existiese alguna observación a la misma y en votación nominal «**Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes».**

El **Presidente** da el uso de la voz la **Secretaría Técnica** para el desahogo del siguiente punto de la orden del día, quien mencionó, «*Como indica, Presidente 3.3.- LPL 086/2025 - “Ampliación de la capacidad logística de unidades operativas”, solicitado por la Dirección de Administración de la Oficialía Mayor Administrativa, siendo los participantes:*

- **INDUSTRIAS VINFA S.A. DE C.V.**
- **EQUIPOS INTEGRALES PARA SEGURIDAD PRIVADA EL FÉNIX, S.A. DE C.V.**

Encontrando resolvió que los licitantes, resolvió que los licitantes **INDUSTRIAS VINFA S.A. DE C.V.** y **EQUIPOS INTEGRALES PARA SEGURIDAD PRIVADA EL FÉNIX, S.A. DE C.V.**, En sus propuestas cumplen con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregar todos los documentos. Esto es así de acuerdo con la revisión realizada por la Dirección de Recursos Materiales, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo y en atención al dictamen técnico, mediante el que el área requirente evaluó las propuestas, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta del licitante **INDUSTRIAS VINFA S.A. DE C.V.** de solvente técnicamente, por ende, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, mientras que al licitante **EQUIPOS INTEGRALES PARA SEGURIDAD PRIVADA EL FÉNIX, S.A. DE C.V.** se le califica de **no solvente** técnicamente. *Es cuanto presidente».*

Acto seguido el **Presidente** menciona: «*Así pues, en virtud de que el área requirente, expresa conformidad con la proposición recibida y conforme a lo dispuesto en el artículo 66, numeral 2 y 67 numeral 1, fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se PROPONE adjudicar el contrato, de la Licitación LPL 086/2025 a INDUSTRIAS VINFA S.A. DE C.V. por un monto de \$19,899,759.23 (Diecinueve millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y nueve de pesos 23/100 M.N. I.V.A. Incluido).*

El **Presidente** somete a consideración la aprobación del punto antes mencionado por lo que se pregunta si existiese alguna observación a la misma y en votación nominal «**Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes».**

El **Presidente** da el uso de la voz la **Secretaría Técnica** para el desahogo del siguiente punto de la orden del día, quien mencionó, «*Como indica, Presidente 3.4.- PL 087/2025 - “Servicio de Bacheo”, solicitado por la Dirección Administrativa de la Coordinación General de Fortalecimiento a los Servicios Públicos Municipales, siendo los participantes:*

- **PROCOM Y MAT LIMITADO S. DE R.L. DE C.V.**

Encontrando resolvió que el licitante **PROCOM Y MAT LIMITADO S. DE R.L. DE C.V.** En su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregar todos los documentos. Esto es así de acuerdo con la revisión realizada por la Dirección de Recursos Materiales, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo y en atención al dictamen técnico, **mediante** el que el área requirente, evaluó las propuestas, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta del licitante **PROCOM Y MAT LIMITADO S. DE R.L. DE C.V.** de **solviente técnicamente**, por ende, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. *Es cuanto presidente».*

Acto seguido el Presidente menciona: « Así pues, en virtud de que el área requirente, expresa conformidad con la proposición recibida y conforme a lo dispuesto en el artículo 66, numeral 2 y 67 numeral 1, fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se PROPONE adjudicar el contrato, de la Licitación LPL 087/2025 a PROCOM Y MAT LIMITADO S. DE R.L. DE C.V. por un monto de hasta \$2,237,106.40 (Dos millones doscientos treinta y siete mil ciento seis pesos 40/100 M.N.), I.V.A. Incluido.

El Presidente somete a consideración la aprobación del punto antes mencionado por lo que se pregunta si existiese alguna observación a la misma y en votación nominal «Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes».

El Presidente da el uso de la voz la Secretaria Técnica para el desahogo del siguiente punto de la orden del día, quien mencionó, «Como indica, Presidente 3.5.- LPN 008/02/2025 “Botas tácticas”, solicitado por la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, siendo los participantes:

- **VESELY S.A. DE C.V.**
- **INNOVACIONES FELWE, S.A. DE C.V.**
- **LOMBARDO PRODUCTOS S.A. DE C.V.**

Encontrando Resolvió que el licitante **INNOVACIONES FELWE, S.A. DE C.V.** En su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregar todos los documentos, mientras que el licitante **VESELY S.A. DE C.V.** No **cumplen** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al no entregar todos los documentos, puntualmente por no presentar: la Constancia de NO INHABILITACIÓN para participar en los procesos de contratación.

Asimismo, el licitante **LOMBARDO PRODUCTOS S.A. DE C.V.** No **cumple**, con los requisitos puntualmente por no presentar: Constancia de NO INHABILITACIÓN para participar en los procesos de contratación. Esto es así de acuerdo con la revisión realizada por la Dirección de Recursos Materiales, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo y en atención al dictamen técnico, **mediante** el que el área requirente evaluó las propuestas, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta del licitante **LOMBARDO PRODUCTOS S.A. DE C.V.** de **solviente técnicamente**, por ende, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, mientras que a los licitantes **INNOVACIONES FELWE S.A DE C.V.** y **VESELY S.A. DE C.V.** se les califica de **no solventes** técnicamente. *Es cuanto presidente».*

Acto seguido el Presidente menciona: «Bajo dicho contexto y de conformidad con el artículo 71, numeral 1 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones procede a declarar desierta la licitación.

El Presidente somete a consideración la aprobación del punto antes mencionado por lo que se pregunta si existiese alguna observación a la misma y en votación nominal «Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes».

VII.- Clausura.

El **Presidente** pregunta si existe algún punto a tratar; y al no haber más asuntos, se declara formalmente clausurada la sesión siendo las **13:24 trece horas con veinticuatro minutos** del jueves 11 once de diciembre de 2025, agradeciendo la asistencia de las y los presentes a la misma.

Con voz y voto:



Ing. José Rafael Martínez Valencia,

Representante del Presidente del Comité de Adquisiciones de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Lic. Adriana Santiago González.

Tesorería Municipal.



Ing. Manuel Ledezma Esparza.

Dirección General de Desarrollo Rural.



Ing. Omar Palafox Sáenz

Consejo de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial de Jalisco.



Ing. Luis Alfonso de Santiago García

Consejo de Cámara Industrial de Jalisco.





Mtro. Gerardo Esteban Sánchez González
Coordinación General de Potencia Económica.

Con voz:

Lic. Jorge Armando Ortiz Tafoya,
Representante del Órgano Interno de Control.

Perla Yolanda Urzúa Virgen
Secretaria Técnica.

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco del día 11 de diciembre de 2025.

Página 6 de 6